

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Examinadas la solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD). (BOJA núm. 99 de fecha 24/05/2018) y la Orden de 30 de julio de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA nº 170, de 03/09/2018), se han apreciado los siguientes

HECHOS

En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD). y una vez realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se emitió informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras, así como la correspondiente propuesta provisional de resolución que fue publicada en la página Web de la Consejería de Turismo y Deporte.

Transcurrido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación. Valorada la documentación acreditativa aportada por las entidades interesadas y vista la propuesta de resolución, se emite la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a los órganos establecidos



FN-Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad 125
 04071 ALMERÍA
 Teléfono: 950011109 Fax: 950011109

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el artículo 15 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y según lo indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente propuesta de resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD)., (BOJA nº 99, de 24/05/2018), y Orden de 30 de julio de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA nº 170, de 03/09/2018).
2. Orden 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- 3 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 212/2015 de 14 de julio, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.
10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la



FN-Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad 125
04071 ALMERÍA
Teléfono: 950011109 Fax: 950011109

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPAeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final.

14. Art 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios

Conceder subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución de concesión de la subvenciones en materia de Fomento del Deporte en Edad Escolar y para Personas con Discapacidad (FCD) correspondiente al ejercicio 2018.

En dicho Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgada, y en su caso los conceptos en que se desglose, así como el presupuesto aceptado, que será el importe mínimo a justificar, y el porcentaje de la ayuda concedida con respecto a dicho presupuesto aceptado.

Las solicitudes o, en su caso, los conceptos solicitados de las entidades que se relacionan en el Anexo 2, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

Las solicitudes o, en su caso, los conceptos solicitados no recogidos en los anexos anteriores, se entenderán desestimadas.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

A) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el caso de las Escuelas Deportivas, los programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria hasta el 30 de junio del año correspondiente a la misma.

En el caso de la participación en competiciones deportivas oficiales federadas, la temporada deportiva iniciada en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, o en el supuesto de que coincida con el año natural, las iniciadas en el mismo año de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y conclusión de la temporada deportiva establecidas por las respectivas federaciones.

B) El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, establecido en el apartado 5.e) del cuadro resumen, o bien desde la materialización del primer pago, si este fuera posterior a la finalización del plazo de ejecución.



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas:

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA
1700020000 G/46B/48600/04 01

2.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien no se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con la normativa subvencional aplicable.

Cuarto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y según lo indicado en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Quinto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente en el plazo establecido en el apartado segundo y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos.

2. La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa con aportación de justificantes del gasto, cuyo contenido será el indicado en el art. 27. 2. a) 1º del Texto articulado.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del



Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

5. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras no se utilizarán medios electrónicos en el procedimiento de justificación de las subvenciones.

Sexto.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la ampliación del plazo para realizar la actividad subvencionable, la minoración del importe subvencionado así como la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5, La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación podrá consistir en minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un plazo de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación, a fin de que puedan ser objeto de las comprobación y control.



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPAeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Las entidades deberán dotar al equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características serán las previstas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) En aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, a la Administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley. La Administración concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe subvencionado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo de cuatro años desde la finalización del plazo para presentarse la justificación.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades que expresamente se indican en el artículo 24. 2 de las bases reguladoras.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución del Procedimiento de Concesión.
Deporte (FCD)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos el siguiente criterios de graduación: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este



FN-Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad 125
04071 ALMERÍA
Teléfono: 950011109 Fax: 950011109

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

Los Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro son los indicados en el apartado 27. C) de Cuadro resumen

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Noveno.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los Órganos competentes para incoar, instruir y resolver el procedimiento sancionador son los indicados en el apartado 28 de Cuadro resumen

Décimo.- Notificación.

Esta resolución se publicará en la página web indicada en las bases reguladoras. Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: ALFREDO VALDIVIA AYALA

FN-Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad 125
04071 ALMERÍA
Teléfono: 950011109 Fax: 950011109



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	12/12/2018 09:30:46	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	eBgNC776PFIRMAPAeBNeoCamn6X1ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Almería

Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)

Anexo 1 - FCD 2018

RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Nº	BENEFICIARIO / CIF	EXPEDIENTE	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	C.D. A.D. AMIGOS BALONCESTO ALMERÍA / G04212536	FCD2018AL0034			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	15.781,00	13,7987	2.177,58
		A Organización de Escuelas Deportivas	20.824,70	5,7256	1.192,35
2	C.D. URCI ALMERIA / G04754925	FCD2018AL0032			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	7.241,00	30,0729	2.177,58
3	CLUB BALONCESTO LA MOJONERA / V04552113	FCD2018AL0020			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	17.703,00	12,3006	2.177,58
4	CLUB BALONCESTO ALMERÍA / G04281093	FCD2018AL0018			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	16.000,00	12,6246	2.019,94
5	CLUB POLIDEPORTIVO DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES 'LOS CARRILES' / G04303590	FCD2018AL0012			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	3.499,28	56,5985	1.980,54



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Territorial de Almería

Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)

6	CLUB HOCKEY VIATOR / G04268843	FCD2018AL0021			
		A Organización de Escuelas Deportivas:	590,01	100,0000	590,01
		B Participación en competiciones oficiales federada:	1.197,17	99,5973	1.192,35
7	C.D. ALMERIA VOLLEY GRUPO 2008 / G04664389	FCD2018AL0013			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	6.371,48	29,8473	1.901,72
8	C.D. TALENTO, ACTITUD, ESFUERZO / G04750774	FCD2018AL0026			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	17.350,00	9,5980	1.665,26
9	C.D. COMARCAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES SAN MARCOS / V04573911	FCD2018AL0011			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	2.867,90	55,3171	1.586,44
10	CLUB BALONMANO ROQUETAS / G04117313	FCD2018AL0027			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	7.283,60	21,7809	1.586,44
11	CLUB GIMNASIA RITMICA EL EJIDO / G04687455	FCD2018AL0014			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	11.295,00	13,3477	1.507,63
12	C.D. DEPORTE ADAPTADO ALMERIA / G04808358	FCD2018AL0006			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	4.400,00	34,2643	1.507,63



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Almería

**Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)**

13	C. D. TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERIA / V04610192	FCD2018AL0001			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	1.469,00	97,2641	1.428,81
14	CLUB DE TENIS ALBOX / G04024139	FCD2018AL0022			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	3.566,00	37,8572	1.349,99
15	C.D.N.W. ROQUETAS DE MAR / G04473930	FCD2018AL0015			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	10.821,34	12,1110	1.310,58
16	CLUB DE PIRAGÜISMO LOS TRONCOS / G04163291	FCD2018AL0035			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	2.630,00	48,3334	1.271,17
17	CLUB HOCKEY HUERCAL DE ALMERIA / G04205092	FCD2018AL0017			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	2.930,14	40,6925	1.192,35
18	C.D. ALIANZA KSV / G04737979	FCD2018AL0029			
		B Participación en competiciones oficiales federadas.	2.468,00	48,3123	1.192,35
19	CLUB NATACION ALMERIA / G04050985	FCD2018AL0033			
		B Participación en competiciones oficiales federadas.	18.923,63	6,3008	1.192,35
20	CLUB DEPORTIVO SÉ ESGRIMA ALMERIA / G04848107	FCD2018AL0003			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	4.380,00	25,4230	1.113,53



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de AlmeríaResolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)

21	CLUB NAUTICO ALMERIMAR / G04111423	FCD2018AL0024			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	970,80	100,0000	970,80
22	REAL CLUB NAUTICO DE ADRA / G04007910	FCD2018AL0028			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	1.816,02	52,6370	955,90
23	ESPELEO CLUB ALMERIA / G04048369	FCD2018AL0002			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	1.457,20	60,1894	877,08
24	CLUB DEPORTIVO NATACION PORTOCARRERO / G04346904	FCD2018AL0005			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	1.409,99	62,2046	877,08
25	C.D NAVEGANTES DE ALMERIA BEISBOL CLUB / G04468294	FCD2018AL0030			
		B Participación en competiciones oficiales federadas	3.718,00	21,4701	798,26



Anexo 2 - FCD 2018

RELACION DE INTERESADOS CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS QUE SE RELACIONAN.

BENEFICIARIO / CIF	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAUSA EXCLUSION
C. D. KENPO ABRUCENA / G04666913	FCD2018AL0031	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
C. D. TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERIA / V04610192	FCD2018AL0001	A Organización de Escuelas Deportivas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
C.D. BALONCESTO PORTUS MAGNUS, POR UN BALONCESTO DIFERENTE / G04818019	FCD2018AL0023	B Participación en competiciones oficiales federadas	No presenta Anexo II
C.D. DEPORTE ADAPTADO ALMERIA / G04808358	FCD2018AL0006	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.
C.D. FEDERICO GARCIA LORCA VICAR / G04820668	FCD2018AL0019	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
C.D. VERA / G04189510	FCD2018AL0009	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.
C.D. VERA / G04189510	FCD2018AL0009	B Participación en competiciones oficiales federadas	No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación de Anexo I



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Territorial de Almería

Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)

CD FORUM / G04245643	FCD2018AL0025	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.
CD FORUM / G04245643	FCD2018AL0025	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
CD RITMICA ROQUETAS 2015 / G04792297	FCD2018AL0037	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
CLUB DE MONTAÑA MUNDOEJIDO / G04833018	FCD2018AL0016	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.
CLUB DE MONTAÑA MUNDOEJIDO / G04833018	FCD2018AL0016	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
CLUB DE TENIS ALMERIA / G04017489	FCD2018AL0008	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.
CLUB DE TENIS ALMERIA / G04017489	FCD2018AL0008	B Participación en competiciones oficiales federadas	No contesta en tiempo y forma al requerimiento de subsanación de Anexo I
CLUB DEPORTIVO BADMINTON ALMERIA / G04322962	FCD2018AL0010	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.
CLUB DEPORTIVO BADMINTON ALMERIA / G04322962	FCD2018AL0010	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Territorial de Almería

Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)

CLUB DEPORTIVO KODOGAKUSYA / G04761862	FCD2018AL0007	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.
CLUB DEPORTIVO KODOGAKUSYA / G04761862	FCD2018AL0007	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
CLUB DEPORTIVO SÉ ESGRIMA ALMERIA / G04848107	FCD2018AL0003	A Organización de Escuelas Deportivas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
CLUB POLIDEPORTIVO ALMERIA / G04056495	FCD2018AL0036	B Participación en competiciones oficiales federadas	Falta documentación acreditativa / documentación errónea o incompleta
CLUDEMI / G04295945	FCD2018AL0004	B Participación en competiciones oficiales federadas	No presenta Anexo II
ESPELEO CLUB ALMERIA / G04048369	FCD2018AL0002	A Organización de Escuelas Deportivas	La entidad solicitante no está incluida en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en el curso escolar correspondiente, como promotor /convocante del programa Escuelas Deportivas de Clubes.



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 17 de diciembre de 2018, conforme a lo previsto en la Orden de 16 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD), (BOJA nº 99, de 24/05/2018), y la Orden de 30 de julio de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2018, anteriormente citada (BOJA nº 170, de 03/09/2018), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte la Resolución de esta Delegación Territorial relativa a la concesión de las mismas para el ejercicio 2018, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos en los en los términos establecidos en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de la ley 11/2007 de 2 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Almería a 17 de diciembre de 2018.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
José Trinidad Villafranca Martínez



FIRMADO POR	JOSE TRINIDAD VILAFRANCA MARTINEZ	17/12/2018 12:38:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC791BIYZTLv12pP81W3cW_24fu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	